

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Rubén Darío Vallejo Fuentes, por la presunta vulneración del derecho al debido proceso, y en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional del mismo.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese al Juzgado 3° Penal del Circuito de Tuluá, y a las partes e intervinientes y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra el accionante bajo el radicado 2007-00101-00.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada.

Comuniquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.

LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO

Magistrado

Yubia Yolanda Nova García

Secretaria